Diputación de Granada
Año 2018
Martes, 17 de abril

BOP
Boletín Oficial de la Provincia de Granada
Núm. 72

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES *Pág.*

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.- *Solicitud de concesión de aguas públicas. Expte. M-5863/2016* 2
JUNTA DE ANDALUCÍA.
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Granada.- *Solicitud para la ocupación del dominio público terrestres. Expte. AUT02/17/GR/0021* 2
SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO.
Diputación de Granada.- *Convenio entre la Diputación de Granada y la Comunidad de Regantes "Priorato de Calatrava" de Santa Cruz del Comercio* 2

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL DE GRANADA.-
Recurso de suplicación número 2407/2017 18

JUZGADOS

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOCE DE GRANADA.-
Autos número 58/2016 4
INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE GRANADA.-
Autos número 186/2017 5
INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE GRANADA.-
Autos número 112/2017 5
SOCIAL NÚMERO UNO DE JAÉN.-
Autos número 28/2018 6

AYUNTAMIENTOS

ALHENDÍN.- *Aprobación inicial de innovación de la ordenación establecida en el PGOU* 6
ALQUIFE.- *Declaración de ruinas de vivienda* 18
ARMILLA.- *Tasa de Ayuda a Domicilio, 1er./trim./2018* 6
DÚDAR.- *Aprobación definitiva del presupuesto general, ejercicio 2018* 7
GALERA.- *Información pública cuenta general año 2015* .. 7
Delegación por materias a Concejales 7
Nombramiento de tenencias de Alcaldía 8
Designación miembros de la Junta de Gobierno Local 8
LOS GUÁJARES.- *Padrón de vados anual 2018* 1
HUÉTOR TÁJAR.- *Padrón de agua y basura, 1er./trim./2018* 9
OTURA.- *Aprobación inicial modificación de estudio de detalle* 9
PELIGROS.- *Bases de convocatoria de plaza de Técnico de Gestión Tributaria* 10
Adjudicación contrato de ejecución de parque en calle Granada 14
TREVÉLEZ.- *Modificación ordenanza Municipal de Vivienda Protegida* 14
VÁLOR.- *Aprobación inicial modificación ordenanza reguladora de la tasa por utilización del Pabellón Municipal* 17
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL MARQUESADO DEL ZENETE.- *Cuenta general del presupuesto de 2017* 18

ANUNCIO NO OFICIAL

JUNTA CENTRAL DEL CANAL DE RIEGOS DE LECRÍN.-
Recaudación de recibos en periodo voluntario 18

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. http:/www.dipgra.es/BOP/bop.asp

NÚMERO 2.077

AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)

Padrón Vados Anual 2018

EDICTO

El Ayuntamiento de Los Guájares en Resolución de la Alcaldía 103/2018 con fecha 11 de abril de 2018 aprobó listado Padrón de Vados Anual 2018. Se someten a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 15 días hábiles, para que puedan presentar reclamaciones y sugerencias pudiendo consultar el expediente en Secretaría de este Municipio.

En caso de no presentarse reclamaciones este acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Los Guájares, 11 de abril de 2018.-El Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 1.861

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS

Información pública de solicitud de modificación de características de concesión de aguas públicas. Expte. M- 5863/2016

EDICTO

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº Expediente: M-5863/2016
Peticionario: Comunidad de Regantes Zahori, Barandillas y San Felipe
Uso: Agropecuarios-regadíos
Volumen anual (m3/año): 299.719
Caudal concesional (L/s): 29,97
Captación:
- T.M.: Santa Fe. Provincia: Granada

- Procedencia: aguas subterráneas y superficiales
- Toma 1ª Coord. UTM (ETRS89): X-435135, Y-4118572- Cauce: Río Genil (Canal de Cubillas Colomera)
- Toma 2ª Coord. UTM (ETRS89): X-435106, Y-4118421-M.A.S.: Vega de Granada.
- Toma 3ª Coord. UTM (ETRS89): X-434716, Y-4118600-M.A.S..: Vega de Granada.

Objeto de la modificación: Incorporación al aprovechamiento de dos nuevas tomas de aguas subterráneas (tomas 2 y 3) complementarias de la toma de aguas superficiales y ampliación del periodo de riego entre los meses de enero a marzo (la resolución origen de 30/03/2004 los restringe al periodo comprendido entre el 1 de junio al 31 de octubre).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1449 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 6 de marzo de 2018.- El Jefe de Servicio Técnico, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 1.473

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

Solicitud formulada por Chiringuito El Copo de la Herradura, S.L. expte. AUT02/17/GR/0021

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud formulada por Chiringuito El Copo de la Herradura, S.L, para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, con kiosco bar, ocupando 70,00 m2, playa de La Herradura, t.m. Almuñécar, por periodo de cuatro años. Expte.: AUT02/17/GR/0021,

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9'00 a 14'00 de lunes a viernes; así como en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 8 de marzo de 2018.-La Delegada Territorial, María Inmaculada Oria López.

NÚMERO 1.986

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

DIPUTACIÓN DE GRANADA

Convenio de Delegación para la gestión recaudatoria de recursos de derecho público entre la Excma. Diputación de Granada y la Comunidad de Regantes "Priorato de Calatrava" de Santa Cruz del Comercio

EDICTO

Reunidos en la ciudad de Granada, a 22 de marzo de 2018.

De una parte,

D. JOSÉ ENTRENA ÁVILA, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de 26 de julio de 2012, y de conformidad con el modelo de convenio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 173, de fecha 7 de septiembre de 2012.

De otra parte,

D. PEDRO JOSÉ Mª FERNÁNDEZ MARTÍN, con D.N.I. 37310608P, en representación legal de la Comunidad de Regantes "PRIORATO DE CALATRAVA" DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO, con C.I.F. G18611236 y sede en el Municipio de Santa Cruz del Comercio, c/ Las Colmenas nº 10.

MANIFIESTAN:

Que la Comunidad de Regantes se encuentra interesada en delegar la recaudación de sus cuotas en la Diputación Provincial de Granada, a través del Servicio Provincial Tributario, para lo que ha autorizado expresamente a la persona arriba identificada.

Por su parte, los vigentes Estatutos del Servicio Provincial Tributario autorizan al Presidente del Organismo a suscribir los Convenios de delegación de la recaudación de cualquier ente titular de ingresos susceptibles de recaudación por este Organismo.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. La Comunidad de Regantes de "PRIORATO DE CALATRAVA" DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO, delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en período voluntario y ejecutivo de la cobranza de todas las cuotas y recibos de la Comunidad de Regantes, en los términos especificados en las cláusulas siguientes.

2. Obligaciones de la Comunidad de Regantes:

a) Presentar en el Servicio Provincial Tributario los cargos de deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo, a favor de la Comunidad de Regantes en soporte electrónico bajo las condiciones que fije el Servicio en cada momento mediante circular de la que se dará conocimiento.

b) Declarar las situaciones y responsabilidades que resulten con motivo de las rendiciones de cuentas de gestión recaudatoria, o por otro motivo.

c) Expedir diligentemente las certificaciones que le sean solicitadas por el Servicio Provincial Tributario y a instancia de éste, aportar la información con relevancia para efectuar eficazmente los trámites de cobro.

d) Todos los documentos cobratorios incluidos los de cargo y data, los contables y de control, serán confeccionados por la Comunidad de Regantes, en la parte que les corresponde, según los modelos que proporcionará el Servicio Provincial Tributario.

3. Obligaciones del Servicio Provincial Tributario:

a) Realizar diligentemente la recaudación, ajustada a la legislación vigente y en general al cumplimiento de las obligaciones que el ordenamiento jurídico exige a los órganos de recaudación.

b) Realizar la aplicación de los ingresos una vez terminado el período voluntario o ejecutivo, enviándole a la Comunidad de Regantes nota de aplicación y realizando simultáneamente la transferencia a la cuenta bancaria que ésta designe.

c) Rendir a la Comunidad de Regantes cuenta anual de la gestión recaudatoria, dentro del primer semestre del año siguiente y referida al año anterior, conforme a las disposiciones vigentes.

4. El coste de la prestación del servicio en período voluntario es asumido por la Comunidad de Regantes y se fija de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas a la Comunidad de Regantes por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

El coste de la prestación del servicio en período ejecutivo es asumido por la Comunidad de Regantes, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la Tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada, al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas a la Comunidad de Regantes por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

5. Cuando una deuda haya sido liquidada a la Comunidad de Regantes y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda a la Comunidad de Regantes en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

6. El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

a) Se podrá anticipar, a petición de la Comunidad de Regantes y previo a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria del ejercicio corriente, hasta el 75 por 100 de la cantidad recaudada en el ejercicio inmediatamente anterior o por el importe que se determine con carácter general por acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial Tributario.

Todo anticipo entregado por el Servicio Provincial Tributario devengará los correspondientes intereses desde la fecha de ingreso en las arcas de la Comunidad de Regantes del importe anticipado hasta la total recaudación por ingreso, por el obligado u obligados tributarios, de dicha cantidad anticipada, que se detraerán en la liquidación que corresponda. Para el cálculo de estos

intereses se tomarán como referencia las operaciones de tesorería que se hubieran podido suscribir.

b) La recaudación obtenida en voluntaria, así como la totalidad de la obtenida en vía ejecutiva se abonará a la Comunidad de Regantes con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos, la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

7. Los cargos de deudas para su cobro, que la Comunidad de Regantes efectúe a la Diputación Provincial de Granada, tanto en período voluntario como ejecutivo se realizarán en soporte magnético bajo las condiciones técnicas que fije el Servicio Provincial Tributario.

En el momento de la entrega de los cargos o documentos cobratorios para proceder a su cobro por el Servicio Provincial Tributario, se debe de acompañar certificado emitido por el titular de la Secretaría de la Comunidad de Regantes, haciendo constar que los cargos entregados no han sido objeto de prescripción.

El Servicio Provincial Tributario se reserva la facultad de revisar y, en su caso, devolver los cargos que tuvieran un plazo de prescripción inferior a 3 meses, aún no estando prescritos en el momento de la entrada en el Organismo.

8. Los cargos de deudas a favor de la Comunidad de Regantes, que sean resultado de la actividad recaudatoria del Servicio Provincial Tributario, tanto en período voluntario como ejecutivo, cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente a la Comunidad.

9. El presente Convenio, se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por otra de las causas establecidas en la legislación vigente.

Para el supuesto caso de denuncia por la Comunidad de Regantes del Convenio antes del plazo de vencimiento del mismo, la Comunidad deberá de resarcir al Servicio Provincial Tributario por los gastos ocasionados para la gestión del servicio, y que serán cuantificados en un 5 por ciento de la media aritmética de los cargos en voluntaria de los últimos cuatro años.

10. Fianzas. El Servicio Provincial Tributario queda relevado de la prestación de fianza, para responder de la gestión recaudatoria, sin perjuicio de las garantías que ella pueda exigir a su personal.

11. Normas subsidiarias. En lo no previsto en este convenio será aplicable el Reglamento General de Recaudación y legislación concordante, la normativa general que rige en la esfera local, la Ordenanza Fiscal General de la Diputación Provincial de Granada y la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de gestión Recaudatoria.

12. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

13. El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, extendiéndose su vigencia inicial por un plazo de cinco años contados a partir del primero de enero del año siguiente al de la firma del presente, quedando sin validez los anteriores Convenios sobre la misma materia. Vencido este plazo, el Convenio se prorrogará automáticamente por iguales períodos al de vigencia inicial, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, comunicada en forma, con tres meses de antelación al vencimiento.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan y en el lugar y fecha arriba citados, extendiéndose para constancia el presente documento por duplicado y a un solo efecto que después de leído es firmado.

El Presidente de la Diputación y del Servicio Provincial Tributario, fdo.: José Entrena Ávila; El Presidente de la Comunidad de Regantes, fdo.: Pedro José Mª Fernández Martín.

NÚMERO 993

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOCE DE GRANADA

EDICTO

Sentencia núm. 58/2016
Juez que la dicta: Dª María Cristina Martínez de Páramo
Lugar: Granada
Fecha: veintitrés de mayo de dos mil dieciséis
Parte demandante: María Victoria Hurtado Molina
Abogado: José Casenave Ruiz
Procurador: María del Rocío Sánchez Sánchez
Parte demandada: María Ester Pérez Callejas y Jorge Manrique Sánchez López (en rebeldía)
Objeto del juicio: reclamación de cantidad

FALLO: Que debo estimar y estimo la demanda formulada por Dª Rocío Sánchez Sánchez, procuradora de los tribunales en nombre y representación de Dª María Victoria Hurtado Molina contra Dª Esther Pérez Callejas y Jorge Manrique Sánchez López debiendo condenar y condenando a la parte demandada a que abone al actor en la cantidad de 4.644 euros, así como las cantidades devengadas por los plazos sucesivos devengados hasta el total cumplimiento de la obligación, más intereses legales, así como al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 L.E.C.). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 L.E.C.).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander nº 1765, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código '02', de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión pre-

vistos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

NÚMERO 1.852

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE GRANADA

Juicio sobre Delitos Leves núm. 186/2017

EDICTO

D. José Miguel Hervás Pastor, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Uno de Granada,

Doy fe y testimonio: Que en el "Procedimiento", se ha dictado sentencia que contiene el siguiente FALLO: "

Condeno a Plácido Rodríguez Rodríguez, como autor criminalmente responsable de un delito leve de lesiones, a la pena de multa de treinta días, a razón de 3 euros por día (multa de 90 euros), con la responsabilidad personal subsidiaria, en el caso de impago de la multa por insolvencia, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas (días) impagadas; condenándole, asimismo, a que, en concepto de responsabilidad civil derivada de los hechos, indemnice a Serigne Mourtalla Mbacke, en la suma de 80 euros por las lesiones causadas.

Asimismo, se impone al acusado Plácido Rodríguez Rodríguez, como pena accesoria, la de prohibición de aproximación al denunciante Serigne Mourtalla Mbacke, y a cualquier lugar en que éste pueda hallarse, en un radio no inferior a 200 metros, por tiempo de seis meses.

También se impone al acusado la pena accesoria de prohibición de comunicación con el denunciante, por cualquier medio: verbal, gestual, escrito, telefónico, telemático, o por medio de tercera persona, por tiempo de seis meses.

Por otra parte, absuelvo a Gonzalo Saque Laucelotti del delito leve de amenazas por el que venía acusado.

Firme esta sentencia, requiérase al condenado para acatamiento de las prohibiciones impuestas, con la advertencia de que de vulnerarlas podría incurrir en un delito de quebrantamiento de condena. Asimismo, una vez sea firme esta sentencia, comuníquense a la Guardia Civil, Policía Nacional, y Policía Local de Granada, las prohibiciones impuestas, a los efectos procedentes.

Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma es apelable en ambos efectos, para ante la Audiencia Provincial; recurso que ha de interponerse ante este Juzgado y que debe formalizarse por escrito, siendo el plazo para ello el de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Magistrado Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Granada a 11 de enero de 2018, de lo que yo el Letrado de la Administración de Justicia, doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación en forma a "Partenotificar", actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el B. O. P., expido la presente en Granada a 23 de marzo de 2018.

El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José Miguel Hervás Pastor.

NÚMERO 1.853

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE GRANADA

Delito leve núm. 112/2017

EDICTO

En el Juzgado de Instrucción numero seis de Granada, se sigue D. Leve número 112/2017 en el que ha recaído Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 218/2017

En Granada, a veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete.

Francisco Javier Zurita Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 6 de Granada, he visto y oído en Juicio Oral y Público, los presentes autos de juicio de delito leve registrado con el nº 112/17, por hurto, contra David Alejandro Mora Herrera y Francisco Carlos Pérez Jiménez, habiendo sido denunciante Juan Antonio Jiménez García e interviniendo el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que Condeno a David Alejandro Mora Herrera y a Francisco Carlos Pérez Jiménez, como autores responsables de un delito leve de hurto en grado de tentativa, a la pena a cada uno de ellos de 15 días de multa con una cuota diaria de 3 euros y responsabilidad personal subsidiaria de 1 día de privación de libertad por cada dos cuotas no pagadas, y pago de las costas procesales.

La indicada pena pecuniaria habrá de ser satisfecha en un solo plazo.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y resto de partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo interponer frente a ella recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, en legal forma ante este Juzgado y del que conocerá la Iltma.. Audiencia Provincial de Granada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Francisco Carlos Pérez Jiménez, expido y firmo la presente en Granada a veintiséis de marzo de dos mil dieciocho. Doy fe.- (Firma ilegible).

NÚMERO 1.981

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE JAÉN

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 28/2018
Negociado: FB
N.I.G.: 2305044420180000072
De: Francisco Moreno Castro
Abogado: Pedro Tomas Colmenero Rodríguez
Contra: Inversiones Milasur, S.L.

Dª María Asunción Sáiz de Marco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Jaén,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 28/2018 se ha acordado citar a Inversiones Milasur, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día doce de noviembre de 2018, a las 11:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, nº 70- 5ª Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Inversiones Milasur, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Granada y Jaén y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, 4 de abril de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Asunción Sáiz de Marco.

NÚMERO 1.977

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

Aprobación inicial de innovación de la ordenación establecida en el PGOU

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión 22 de febrero de 2018, acordó aprobar inicialmente Innovación de la Ordenación establecida en el Plan General de Ordenación Urbanística de Alhendín en relación al artículo 7.62.

Asimismo en la referida sesión plenaria se acordó suspender por el plazo de dos años, el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencia urbanísticas en la áreas en las que nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente, extinguiéndose esta suspensión, en todo caso con la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de esta modificación.

Se abre un periodo de información pública mediante anuncio inserto en el boletín Oficial de la provincia, en uno de los diarios de mayor circulación y en el tablón de anuncio del municipio, así como en su caso, audiencia de los municipios afectados.

Alhendín, 6 de abril de 2018.-El Alcalde, fdo.: Francisco Pedro Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 1.992

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Tasa Ayuda a Domicilio - primer trimestre de 2018

EDICTO

Confeccionados el Padrón cobratorios por tasa ayuda a domicilio correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2018, se exponen al público por espacio de quince días para audiencia de reclamaciones.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación en referencia al art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en período voluntario será único y comprenderá desde el 23 de abril hasta el 25 de junio del 2018.

El pago de los recibos se podrá efectuar en cualquier entidad bancaria colaboradora.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurran las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

Armilla, 9 de abril de 2018.- El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, Decreto 2015/1166-ALC, de 22 de junio.

NÚMERO 1.996

AYUNTAMIENTO DE DÚDAR (Granada)

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2018

EDICTO

D. Juan González González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dúdar (Granada),

HACE SABER: De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169,1º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el 2 de marzo de 2018 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2018, bases de ejecución y la Plantilla de Personal, y sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, queda aprobado definitivamente. Se procede a su publicación.

INGRESOS

CAPITULO	Euros
1 INGRESOS DIRECTOS	122.843,75
2 INGRESOS INDIRECTOS	2.000,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	43.387,19
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	206.703,69
5 INGRESOS PATRIMONIALES	100,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	54.965,37
TOTAL INGRESOS	430.000,00

GASTOS

CAPITULO	Euros
1 GASTOS DE PERSONAL	166.540,16
2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	195.369,02
3 GASTOS FINANCIEROS	5.100,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.871,00
6 INVERSIONES REALES	47.119,82
TOTAL GASTOS	420.000,00

ANEXO DE PERSONAL

Funcionarios:

A) Con habilitación Nacional, Subescala: Secretaría-Intervención: Exenta art. 4 Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. Cubierta en acumulación.

B) Escala de Administración General. Subescala: Administrativo: Grupo C1, Plazas1. Cubierta en propiedad.

Personal Laboral Temporal:

A) Limpieza de Edificios y Dependencias. Puestos: 1.

B) Encargado de Servicios Múltiples. Puestos: 1.

C) Auxiliar Administrativo. Puestos: 1.

D) Dinamizador de Guadalinfo. Puestos: 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Dúdar, 9 de abril de 2018.- El Alcalde, fdo.: Juan González González.

NÚMERO 2.050

AYUNTAMIENTO DE GALERA (Granada)

Información pública cuenta general año 2015

EDICTO

Miguel Ángel Martínez Muñoz (Alcalde-Presidente) del Ayuntamiento de la Muy Leal Villa de Galera (Granada),

Informe de la Comisión especial de cuentas con fecha de 12 de marzo de 2018, para el Estudio, Examen e Informe de la Cuenta General del ejercicio 2015.

HACER SABER: Que en sesión del Pleno en sesión Ordinaria de 15 de marzo de 2018.De Conformidad con lo establecido en los art. 200 a 212 del TRLRHL aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, fue formulada por parte de la secretaria-Interventora la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, integrada por las del Ayuntamiento de Galera. La misma, junto con el informe respectivo de la Comisión Especial de Cuentas de fecha de 12 de marzo de 2018, han de ser expuestos al público por plazo de 15 días, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Seguidamente, y tras el oportuno debate, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes (7) con la abstención del concejal. D. Antonio José Juárez Masegosa, de los 9 que de hecho y derecho integran la Corporación, ACUERDA:

Primero: Ordenar que la referida Cuenta, así como el propio informe emitido por esta Comisión sean expuesta al Público. Los cuales en caso de presentarse, habrán de ser examinados por esta Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva.

En la Muy Leal Villa de Galera, 19 de marzo de 2018.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Miguel Ángel Martínez Muñoz.

NÚMERO 2.051

AYUNTAMIENTO DE GALERA (Granada)

Delegación por materias a Concejales

EDICTO

D. Miguel Ángel Martínez Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galera (Granada),

HACER SABER: Que mediante resolución de la Alcaldía de fecha de 12 de febrero, de la que se da dado conocimiento al Pleno ordinario de fecha 15 de febrero de 2018, se ha adoptado acuerdo sobre delegación por materias de las funciones de dirección, inspección e impulso de los servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, regula-

dora de las Bases del Régimen Local, y 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto2.568/1986, de 28 de noviembre, del siguiente tenor literal:

"HE RESUELTO:

Primero, Delegar las funciones de dirección, inspección e impulso de los servicios correspondientes en las materias de la competencia municipal que a continuación se señalan a los siguientes concejales:

1. Urbanismo y Vivienda, Servicios Sociales y Obras, Economía Y Hacienda, en Dª María del Pilar Romo Fernández, del grupo municipal del PP.

2. Asuntos Sociales, Educación, Cultura, Fiestas, Juventud y Deportes, en D. José Molina González, del grupo municipal del PP.

3. Desarrollo Rural y Turismo, en D. Francisco Javier Barrachina Martínez, del grupo municipal del PP.

4. Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en D. Jesús Molina Camacho, del grupo municipal del PP.

Quedan excluidas de las facultades que se delegan, todo acto que requiera su formalización mediante decreto, resolución, bando o documento contractual. Los que impliquen la disposición de gastos presupuestarios de la Corporación Local, salvo los de carácter protocolario que en cada caso autorice esta Alcaldía y los de comunicación con otros órganos o entidades y sin perjuicio de las facultades de revocación y avocación que en todo caso corresponden a esta Alcaldía.

Segundo: Notificar esta resolución a los interesados"

Galera, 19 de marzo de 2018.- El Alcalde Presidente, fdo.: Miguel Ángel Martínez Muñoz.

NÚMERO 2.052

AYUNTAMIENTO DE GALERA (Granada)

Nombramiento de Tenencias de Alcaldía

EDICTO

D. Miguel Ángel Martínez Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galera (Granada),

HACER SABER: Que mediante resolución de la Alcaldía de fecha de 12 de febrero de 2018, de la que se ha dado conocimiento al Pleno en sesión ordinaria de fecha de 15 de febrero, se ha adoptado acuerdo sobre nombramientos de Tenientes de Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre por el presente, del siguiente tenor literal:

"HE RESUELTO:

Primero: Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales del Ayuntamiento, por este orden:

1º Dª María del Pilar Romo Fernández, del grupo municipal del PP.

2º D. José Molina González, del grupo municipal del PP.

Segundo: Los Tenientes de Alcalde citados sustituirán, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Sr. Alcalde-Presidente.

Tercero: De la presente resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre.

Cuarto: Notifíquese la presente resolución a los interesados y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma".

Galera, 19 de marzo de 2018.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Miguel Ángel Martínez Muñoz.

NÚMERO 2.053

AYUNTAMIENTO DE GALERA (Granada)

Designación miembros de la Junta de Gobierno Local

EDICTO

D. Miguel Ángel Martínez Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galera (Granada),

HACER SABER: Que mediante resolución de la Alcaldía de fecha 12 de febrero de 2018, de la que se ha dado conocimiento al Pleno en sesión ordinaria de 15 de febrero de 2018, se ha adoptado acuerdo sobre designación de miembros de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, del siguiente tenor literal:

"HE RESUELTO:

Primero: Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Galera a los siguientes Concejales pertenecientes al grupo municipal del Partido Popular:

Dª María del Pilar Romo Fernández.

D. José Molina González.

D. Francisco Javier Barrachina Martínez.

Así pues la Junta de Gobierno Local queda integrada de la forma siguiente:

-Presidente: D. Miguel Ángel Martínez Muñoz. Alcalde, grupo municipal PP.

-Concejal Dª María del Pilar Romo Fernández, grupo municipal PP.

-Concejal D. José Molina González, grupo municipal PP.

-Concejal D. Francisco Javier Barrachina Martínez, grupo municipal PP.

Segundo: Corresponderá a la Junta de Gobierno Local las competencias previstas en el artículo 23.2 de la LRBRL, así como las expresamente delegadas por el Alcalde-Presidente o por el Pleno de la Corporación, salvo las que no puedan ser objeto de delegación conforme a lo previsto en el art.21.3 y 22.4 de la LRBRL, y las que le atribuyan las leyes, delegándose de forma expresa las siguientes competencia a favor de la Junta de Gobierno Local:

-Concesión/denegación de licencias de obra.

-Concesión /denegación de licencias de ocupación/utilización.

-Concesión /denegación de licencias de acometida de agua y /o alcantarillado.

Tercero: Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno en la Primera sesión que se celebre a los efectos de su conocimiento.

Cuarto: Notifíquese esta resolución a los interesados, y publíquese en el BOP, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma".

Galera, 19 de marzo de 2018.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Miguel Ángel Martínez Muñoz.

NÚMERO 1.980

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)

Padrón agua-basura primer trimestre de 2018

EDICTO

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

HACE SABER: Que aprobada por resolución de Alcaldía núm. 240/2018 de fecha 3 de abril del 2018 la lista cobratoria correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2018 relativos a los servicios de abastecimiento domiciliario de agua, servicio de recogida de basura, servicio de alcantarillado y canon depuración la citada lista se expone al publico por espacio de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarla en las Oficinas Administrativas de este Ayuntamiento en los días hábiles, entre las 8 y las 14,00 horas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición previo, en su caso, a la reclamación económica-administrativa, ante el Sr. Alcalde en los términos del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladoras de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 88.2 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en periodo voluntario será único y comprenderá cuarenta y cinco días naturales a contar desde la finalización del plazo de exposición al público.

Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciara el periodo ejecutivo que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en la L.G.T.

Huétor Tájar, 3 de abril de 2018.-El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 2.035

AYUNTAMIENTO DE OTURA (Granada)

Aprobación inicial modificación del estudio de detalle en parcela del Club de Tenis Garros

EDICTO

MODIFICACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN DE USO Y VOLÚMENES INTERIORES EN PARCELA DEL ACTUAL CLUB DE TENIS GARROS EN CALLE TIERNO GALVÁN

Visto el informe emitido por la Secretaria Municipal, de fecha 4 de abril de 2018, sobre normativa aplicable y procedimiento a seguir para la modificación del Estudio de Detalle, que aparece incorporado al expediente.

Incoado el expediente de aprobación de la modificación del Estudio de Detalle e informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales (y de conformidad con el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la delegación de competencias en esta Junta de Gobierno, realizada por resolución nº 156/2015 de 1 de julio, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de abril de 2018, por unanimidad, ACUERDA:

Primero. Aprobar inicialmente la Modificación de Estudio de Detalle referente a Ordenación de Usos y Volúmenes de una parcela sita en C/ Tierno Galván, presentado a instancias de HERMANOS GARRIDO ROS, y redactado por el Arquitecto Renato Ramírez Nogueira, colegiado nº 3775 del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, que viene a modificar el aprobado definitivamente con fecha 28 de marzo de 2008, presentado por D. José María Garrido Ros, en nombre y representación de Hermanos Garrido Ros, para ordenación de usos y volúmenes de una parcela sita en C/ Tierno Galván, de acuerdo con la documentación contenida en el expediente 24/2007.

Segundo. Someter la aprobación inicial a un período de información pública por período de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el diario Ideal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

Tercero. Comunicar la apertura del período de información pública a cuantas personas figuren como propietarias comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle, en el Registro de la Propiedad y en el Catastro.

Cuarto. Requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del Estudio de Detalle y en los plazos que establezca su regulación específica.

Otura, 10 de abril de 2018.- El Alcalde, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 2.065

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Bases de convocatoria de plaza de Técnico de Gestión Tributaria

EDICTO

Por resolución de Alcaldía-Presidencia, de fecha 2 de abril de 2018, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Técnico de Gestión Tributaria para este Ayuntamiento de Peligros, por promoción interna, mediante concurso-oposición.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN TRIBUTARIA, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN Y PROMOCIÓN INTERNA.

Primera. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2018, aprobada por la Junta de Gobierno Local con fecha 8 de marzo de 2018, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 54, de fecha 20 de marzo de 2018, cuyas características son:

- Grupo: A; Subgrupo: A2; Escala: Administración General; Subescala: Técnico Medio; Denominación: Técnico de Gestión Tributaria; Número de vacantes: una.

La plaza referida está adscrita al Área Económica del Ayuntamiento de Peligros.

El sistema selectivo es el concurso-oposición.

Segunda. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Peligros, perteneciendo a la Escala de Administración General, Subescala: Administrativa y Grupo de Clasificación C1, de acuerdo con el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener una antigüedad de al menos, dos años como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se accede, según lo dispuesto en el artículo 18.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Grado, Diplomado universitario o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

Tercera. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial del la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Curriculum vitae del aspirante.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

La participación en la presente convocatoria no devengará tasa alguna.

Cuarta. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior o en la sede del Ayuntamiento, con un plazo mínimo de antela-

ción de doce horas. Igualmente la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

Quinta. Tribunal Calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Un Presidente.
- Un Secretario.
- Tres Vocales.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que daba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Sexta. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitudes eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio, igual para todos los/as aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 90 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Anexo I de esta convocatoria. Se calificará como máximo con 10 puntos, siendo 5 puntos el mínimo necesario para considerar superado el primer ejercicio.

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter obligatorio, igual para todos los/as aspirantes, consistirá en la resolución de un supuesto práctico, a elegir de entre los determinados por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, relativo a las tareas a desempeñar y de acuerdo con la parte específica del Anexo I de esta convocatoria, en tiempo máximo una hora. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo 5 el mínimo necesario para considerarlo superado.

FASE CONCURSO:

Méritos computables:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL: A razón de 0,5 puntos por mes de servicios prestados en la Administración Pública, en calidad de funcionario de carrera perteneciente a la Subescala Administrativa C1. En ningún caso la puntuación de este apartado podrá exceder de 10 puntos.

La forma de acreditación de los servicios prestados en una Administración Pública será mediante certificado expedido por la Administración correspondiente.

B) FORMACIÓN: Seminarios, congresos y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por instituciones públicas y centros privados homologados, directamente relacionados con las funciones a desempeñar propias de la categoría convocada, se valorarán a razón de: 0,5 puntos por hora lectiva.

Dichos méritos se acreditarán documentalmente mediante fotocopia cotejada con el título de asistencia o certificado expedido por el centro o institución que haya organizado el curso, con indicación de la duración del mismo y de las materias tratadas. Sólo se valorarán aquellos cursos que estén relacionados directamente con la plaza objeto de la convocatoria.

Séptima. Calificación

La puntuación de todos los ejercicios será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

Octava. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, precisándose que el número de aproba-

dos no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará, una vez realizado el nombramiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

El aspirante propuesto presentará, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Conforme a lo establecido en el artículo 23.3 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión dentro del plazo que se establezca de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Novena. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

TEMARIO TÉCNICO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

PARTE GENERAL:

Tema 1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. La Organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. Las comunidades autónomas. Especial referencia a la Comunidad de Andalucía: origen, características, instituciones de gobierno.

Tema 2.- El Tribunal Constitucional: organización y recursos. Componentes, materias y procedimientos de los recursos ante el Tribunal.

Tema 3.- Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Clases. En especial las relativas a la Administración Local. La Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Tema 4.- El Municipio: concepto y elementos. Competencias. Organización municipal.

Tema 5.- El alcalde. Los concejales. El Ayuntamiento en Pleno. Junta de Gobierno Local. Los tenientes de alcalde. Órganos complementarios.

Tema 6.- La Elecciones Locales. Procedimiento.

Tema 7.- La Moción de Censura y la Cuestión de Confianza.

Tema 8.- El Padrón de Habitantes.

Tema 9.- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 10.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 11.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez. La notificación. Nulidad y anulabilidad. La ejecución. Revisión de oficio.

Tema 12.- El Procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización.

Tema 13.- Los interesados en el procedimiento administrativo. Términos y plazos.

Tema 14.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 15.- Las empresas municipales. Los consorcios.

Tema 16.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. De las actuaciones relativas a la contratación. Revisión de precios. De la extinción de los contratos. La Cesión de los contratos y de la subcontratación.

Tema 17.- El contrato de obras. El contrato de concesión de servicios. El contrato de suministro. El contrato de Servicios. El contrato de concesión de obras. Los contratos mixtos.

Tema 18.- Los bienes de las entidades locales. Clases de bienes. Patrimonio de las Entidades Locales. Prerrogativas respecto a sus bienes. Tráfico jurídico de las Entidades Locales. Prerrogativas de la Administración.

Tema 19.- El personal al servicio de la Administración local. Clases. Derechos y obligaciones. Sistema de retribuciones. Régimen Disciplinario.

Tema 20.- Selección de personal permanente y no permanente al servicio de las Entidades Locales. Las situaciones administrativas de los funcionarios públicos.

PARTE ESPECÍFICA:

Tema 21.- Los Recursos de las Entidades Locales. Ingresos de derecho privado e ingresos de derecho público.

Tema 22.- La ley general tributaria.- Disposiciones generales del ordenamiento tributario. Los tributos.

Tema 23.-La ley general tributaria.- Normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios. Actuaciones y procedimiento de gestión tributaria.

Tema 24.- La ley general tributaria.- La aplicación de los tributos. Principios generales. Información y asisten-

cia a los obligados tributarios. Colaboración social en la aplicación de los tributos.

Tema 25.- La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria. Las Ordenanzas Fiscales.

Tema 26.- La aplicación de tributos. Los procedimientos tributarios: iniciación, desarrollo y terminación. Plazos de resolución.

Tema 27.- Las liquidaciones tributarias, sus elementos esenciales y su notificación. Las autoliquidaciones. Plazos.

Tema 28.- Reclamaciones y Recursos contra los actos de gestión tributaria de las entidades locales. Tramitación y plazos.

Tema 29.- Los tributos Locales: Las Tasas Locales. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Cuota. Devengo. Gestión.

Tema 30.- Contribuciones Especiales: Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota tributaria.

Tema 31.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles: Naturaleza del impuesto. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Exenciones. Base imponible y liquidable.

Tema 32.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles: Tipo de gravamen. Bonificaciones. Cuota íntegra y cuota líquida. Periodo impositivo y devengo.

Tema 33.- Impuesto sobre actividades económicas: Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Supuestos de no sujeción. Sujetos pasivos.

Tema 34.- Impuesto sobre Actividades Económicas: Cuota del impuesto. Tarifas coeficientes. Bonificaciones obligatorias y potestativas.

Tema 35.- Impuesto sobre Actividades Económicas: Periodo impositivo y devengo. Recargo provincial. Gestión del impuesto.

Tema 36.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: Regulación. Hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Periodo impositivo y devengo.

Tema 37.- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Tipo impositivo. Devengo. Bonificaciones.

Tema 38.- Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: Naturaleza y Hecho imponible. Supuestos de no sujeción. Exenciones

Tema 39.- Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: Sujetos pasivos, Base imponible. Tipo de Gravamen, cuota integra y cuota líquida. Devengo.

Tema 40.- Precios públicos: concepto. Servicios y actividades excluidas. Fijación. Obligados al pago. Cuantía y gestión.

Tema 41.- La extinción de la deuda tributaria (I). Medios de extinción de la deuda. El pago o cumplimiento: forma, momento, plazos, imputación, consignación y medios de pago.

Tema 42.- Aplazamiento y fraccionamiento del pago: requisitos, tramitación, garantías, consecuencias del incumplimiento.

Tema 43.- La extinción de la deuda tributaria (II). La prescripción del derecho a exigir el pago. Otras formas de extinción de las deudas: La compensación, la deducción sobre transferencias, la condonación. Insolvencias y crédito incobrable.

Tema 44.- El procedimiento de recaudación en período voluntario: iniciación y conclusión. Ingresos a través de las entidades de depósito que prestan el Servicio de Caja. Ingresos a través de las entidades colaboradoras en la recaudación.

Tema 45.- Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

Tema 46.- La recaudación en período ejecutivo. Inicio. Efectos. Recargos del período ejecutivo. Procedimiento de apremio: características, concurrencia y suspensión del procedimiento.

Tema 47.- Providencia de apremio: concepto, notificación, motivos de impugnación, plazos de ingreso. Las garantías de la deuda tributaria: tipos y ejecución de garantías.

Tema 48.- El embargo. Facultades de la recaudación. Práctica del embargo: orden de embargo. Las diligencias de embargo: concepto, tramitación, motivos de oposición, anotación preventiva de embargo y otras medidas de aseguramiento.

Tema 49.- Procedimientos especiales de revisión. El recurso extraordinario de revisión. La rectificación de errores.

Tema 50.- La Devolución de ingresos indebidos: legitimados para instar el procedimiento. Supuestos de devolución. Procedimiento de tramitación.

ANEXO II

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos _____

NIF _____

Dirección _____

Código Postal _____ Municipio _____

Provincia _____

Teléfono _____ Móvil _____

Fax _____ Correo electrónico _____

Denominación del Puesto _____

OBJETO DE LA SOLICITUD

Primero. Que vista la Oferta de Empleo Público en relación con la provisión en turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Técnico de Gestión Tributaria conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número _____, de fecha _____.

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión en turno de promoción interna, de una plaza de Técnico de Gestión Tributaria, mediante el sistema de concurso-oposición.

Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

1. Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte

2. Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

Peligros a ___ de _____de 2018

Fdo.: _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PELIGROS.

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Peligros, 9 de abril de 2018.- El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 1.987

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Adjudicación contrato ejecución Parque C/ Granada

EDICTO

Por resolución de Alcaldía de fecha 27 de diciembre de 2017 se adjudicó el contrato de obras para la ejecución de Parque Multifuncional en calle Granada, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Peligros.
2.- Expediente Nº: 45/2017.
3.- Objeto del contrato y plazo:
a) Tipo: Obras
b) Descripción del objeto: Ejecución de Parque Multifuncional en calle Granada.
4.- Tramitación y procedimiento:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
5.- Presupuesto de licitación:
Importe Neto (sin IVA): 198.006,00 euros.
Importe total (IVA incluido): 239.587,00 euros.
6.- Formalización del contrato:
a) Fecha resolución adjudicación: 27/12/2017.
b) Contratista: Asfaltos Carrosan, S.L..
c) Fecha formalización del contrato: 27/12/2017.
d) Importe da adjudicación (sin IVA): 194.806,00 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peligros, 4 de abril de 2018.- El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 1.975

AYUNTAMIENTO DE TREVÉLEZ (Granada)

Modificación ordenanza de vivienda protegida

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de vivienda protegida cuyo texto íntegro de la modificación se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, publicado en el BOP número 221 de fecha 21 de noviembre de 2017, dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado conforme al artículo 17.3 de la Ley 2/2004 de 5 de marzo de la L.R.H.L. Contra el referido acuerdo definitivo se puede interponer recurso contencioso administrativo, a partir de la

publicación de ese anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Dando cumplimiento al artículo 17.4 de la mencionada L.RH.L se hace público el ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE LA INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad.

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes en el Ayuntamiento de Trevélez.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda.

e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Declaración del interés del solicitante en formar parte de una cooperativa de viviendas.

h) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

i) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

j) Necesidad de una vivienda adaptada.

k) Autorización para verificar ante los organismos competentes los datos fiscales, de residencia u otros que requiera la inscripción

5. Son causas de denegación de la solicitud

a) Cuando no se aporten los datos requeridos. En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiendo de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a las viviendas protegidas de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se excepcionará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Cuando no hayan transcurrido dos años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

6. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

ARTÍCULO 7.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN DE DATOS Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada. A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará telemáticamente en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos

que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de esta ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%. El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de dos años desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionado no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral; cuando el demandante seleccionado rechaza la adjudicación antes de que el Registro comunique al promotor la relación de demandantes; o cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 9 de esta Ordenanza.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

ARTÍCULO 9º.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA PROTEGIDA.

1. El promotor de vivienda protegida solicitará al Registro Público de Demandantes una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida y siempre que demuestre la viabilidad económica de la promoción. En todo caso, se considerará siempre que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente. El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2. En el plazo de 10 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, en la que los demandantes estarán ordenados de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes, también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes. En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes. Además, la relación ordenada de demandantes podrá fijar cupos y los criterios de preferencia en la elección de la vivienda por los demandantes seleccionados.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada. Se excluirá de la relación, sin que se considere renuncia voluntaria a los efectos del artículo 7.6.d) de esta Ordenanza, a los demandantes que en el plazo de 5 días rechacen expresamente su inclusión en la relación ordenada o no confirmen la exactitud de los datos requeridos para la inclusión en la relación ordenada.

4. Terminada la relación conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud de la persona titular de las viviendas, el Registro Público de Viviendas la comunicará la persona titular de las viviendas solicitantes y a la Consejería de Fomento y Vivienda.

5. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasaran a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

6. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero de este artículo, el Registro

Público de Demandantes emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.

b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.

c) Número del expediente de calificación provisional.

d) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

7. La persona titular de las viviendas realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá de requerir fehacientemente a los demandantes seleccionados, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda. Transcurridos treinta días desde el requerimiento, la persona titular de las viviendas excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en treinta días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos. Asimismo, la persona titular de las viviendas podrá convocar en un solo acto a todos los demandantes seleccionados para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si el demandante seleccionado no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, la persona titular de las viviendas procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. También se considerarán excluidos los demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso la persona titular de las viviendas procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. Agotada la relación de suplentes, la persona titular de las viviendas solicitará una nueva relación priorizada de demandantes y procederá conforme lo establecido en el artículo 11 del Reglamento Regulador de los Registros Público Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida. En el plazo de diez días desde la adjudicación, el promotor le comunicará al Registro Público de Demandantes. Éste procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Fomento y Vivienda

8. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas. En este caso de, la persona promotora de su constitución solicitará del Registro la correspondiente relación de demandantes, con carácter previo a la solicitud de la calificación provisional, acompañando declaración sobre las siguientes circunstancias de las viviendas cuya construcción se prevé:

a) Número y ubicación.

b) Tipología, superficie media y anejos o locales en su caso.

c) Programa en el que se tiene previsto financiar las viviendas y precio previsto para los distintos componentes de la promoción, incluidos los no protegidos.

d) Situación urbanística y titularidad del suelo, así como previsión de plazos de inicio de la construcción de las viviendas protegidas

e) Estudio de viabilidad económica de la promoción.

La adjudicación se realizará en primer lugar entre las personas demandantes inscritas en los registros Públicos Municipales que hayan manifestado su interés en formar parte de una cooperativa de viviendas. En caso de no existir suficientes demandantes se adjudicarán entre el resto de las personas inscritas que cumplan los requisitos y según los criterios de adjudicación generales establecidos en las bases reguladoras.

La persona promotora de la cooperativa podrá resultar adjudicataria de una vivienda protegida siempre que sea seleccionada de conformidad con esta norma

Si las personas inicialmente seleccionadas rechazan constituirse en cooperativas para la promoción de las viviendas, ello no implicará renuncia voluntaria a efectos de lo establecido en el artículo 7.6d) de la presente ordenanza.

9. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

Trevélez, 5 de abril de 2018.

NÚMERO 1.978

AYUNTAMIENTO DE VÁLOR (Granada)

Aprobación inicial modificación ordenanza reguladora tasas por utilización del pabellón municipal

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Válor, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2018, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Tasas por utilización del Pabellón Municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Válor, 3 de abril de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Mª Asunción Martínez Fernández.

NÚMERO 1.993

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL MARQUESADO DEL ZENETE

Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017

EDICTO

Dª. Delia Ferrer Lozano, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios del Marquesado del Zenete,

HACE SABER: Que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones legales aplicables, se halla expuesta al público en la sede de esta Mancomunidad por periodo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOP, la Cuenta General Anual correspondiente al ejercicio 2017, junto con sus justificantes y demás documentos que la integran y el informe favorable de la Junta de Gobierno.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones que se presentarán, en su caso, en el Registro de la Mancomunidad, en horario de oficina durante el periodo indicado y ocho días más.

Marquesado del Zenete, 9 de abril de 2018.- La Presidenta, fdo.: Delia Ferrer Lozano.

NÚMERO 2.063

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL DE GRANADA

Recurso de suplicación número 2407/2017

EDICTO

Dª Laura Tapia Ceballos, Letrada de la Administración de Justicia, Sala de lo Social con sede en Granada, certifico: en el recurso de suplicación 2407/2017, se ha dictado sentencia de fecha 22/03/2018 por los Sres. Magistrados D. José María Capilla Ruiz-Coello, D. Francisco José Villar del Moral y Dª Rafaela Horcas Ballesteros, cuyo encabezamiento es del siguiente tenor literal:

"La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, compuesta por los Iltmos. Sres. Magistrados que al margen se indican, ha pronunciado en el nombre del Rey la siguiente sentencia en el recurso de suplicación número 2407/2017, interpuesto por Rotación de Estacionamientos, S.L.U., contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Tres de Granada, en fecha 30 de junio de 2017, en autos número 104/2016. Ha sido ponente la Iltma. Sra. Magistrada Dª Rafaela Horcas Ballesteros". Y el fallo es del tenor literal siguiente: Que desestimo el recurso de suplicación interpuesto por Rotación de Estacionamientos, S.L.U., contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Tres de Granada, en fecha 30 de junio de 2017, en autos número 104/2016, seguidos a instancia de D. Roberto Montero Ibáñez, sobre despido, contra Rotación de Estacionamientos, S.L.U., Promociones Urbanas San Antón, S.L.U., APK 21 Aparcamientos, S.L.U., ESC Servicios Generales, S.L., y MCI Sociedad Cooperativa, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Asimismo, se decreta la pérdida del depósito y consignaciones efectuados por la parte recurrente como requisito previo a la interposición de este recurso, al los que se les dará el destino legal procedente; y se condena a la misma al abono de ciento cincuenta (150) euros al letrado impugnante del presente recurso de suplicación, en concepto de honorarios profesionales".

Y para que así conste y sirva de notificación, en legal forma, de la sentencia recaída en el mentado rollo a D. Manuel Ortega Gil, en ignorado paradero, extiendo el presente en Granada, 2 de abril de 2018.- (Firma ilegible).

NÚMERO 2.095

JUNTA CENTRAL DEL CANAL DE RIEGOS DE LECRÍN

Recaudación de recibos en periodo voluntario

EDICTO

Se hace público que la recaudación de los recibos en período voluntario de la Junta Central del Canal de Riegos de Lecrín para el ejercicio 2018 se inicia el día 1 de mayo y finaliza el día 30 de junio de 2018. El participe que no efectúe el pago de las cuotas que le correspondan en los términos indicados, determinara el inicio del procedimiento de apremio, conforme establece la Ley General Tributaria y el vigente Reglamento General de Recaudación.

Lecrín, 10 de abril de 2018.-El Presidente, fdo.: Francisco Garrido Jiménez.

NÚMERO 2.135

AYUNTAMIENTO DE ALQUIFE (Granada)

Declaración de ruinas vivienda propiedad de Paulino Beas Alcalá

EDICTO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que el expediente de Declaración de Ruina Ordinaria fue iniciado de oficio en noviembre de 2012.

Visto que fue redactado Informe de comprobación por los Servicios Técnicos Municipales, referente a la posible situación de ruina del edificio en fecha 15 de noviembre de 2012 y en fecha actual se vuelve a girar visita (9 de abril de 2018)

Referencia Catastral: 9650203VG81950001R

Localización: Calle Real, núm. 34

Estableciendo la justificación para instar la declaración de ruina y acreditando, asimismo, si el edificio no reúne condiciones de seguridad y habitabilidad suficientes que permitan a sus ocupantes la permanencia en él hasta que se adopte el Acuerdo que proceda.

Visto que fue redactado Informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y del procedimiento a seguir.

Visto que el inmueble es titularidad Herederos de Paulino Beas Alcalá, siendo que a fecha actual se desconocen los mismos y se hace preciso su localización.

Visto que, iniciado el procedimiento, se puso el expediente de manifiesto a los presumibles herederos, declinando su interés, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dándoles traslado, del Informe Técnico, para que en un plazo de 10 días alegasen y presentasen por escrito los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Visto que, transcurrido el plazo de las alegaciones, y teniendo en cuenta las presentadas, los Servicios Técnicos Municipales evacuaron Dictamen pericial, previa inspección del inmueble en plazo de diez días.

RESUELVO:

PRIMERO. Declarar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y de conformidad con el Dictamen pericial que obra en el expediente, que el inmueble se encuentra en el estado de "Ruina urbanística".

SEGUNDO. Determinar que el inmueble indicado, su extensión es 131 metros cuadrados y su peligrosidad es media/alta.

TERCERO. Adoptar las siguientes medidas para evitar daños a personas y bienes: arreglo inmediato de los aleros y la zona del balcón, por el riesgo de desprendimiento, en el plazo de 10 días desde la fecha de publicación en boletín provincial y tablón de anuncios.

CUARTO. Que se realicen en el inmueble las siguientes obras:

1. Demolición completa o reparación precisa que devuelva la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructural.

QUINTO. Declarar que el propietario ha incumplido con su deber de conservación de la construcción o edificación.

SEXTO. El propietario deberá, en virtud del artículo 157.3.B) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía:

a) Proceder, a su elección, a la completa rehabilitación o demolición, cuando se trate de una construcción o edificación no catalogada, ni protegida, ni sujeta a procedimiento alguno dirigido a la catalogación o al establecimiento de un régimen de protección integral.

b) Adoptar las medidas urgentes y realizar los trabajos y las obras necesarios para mantener y, en su caso, recuperar la estabilidad y la seguridad, en los restantes supuestos. En este caso, la Administración podrá convenir con el propietario los términos de la rehabilitación definitiva.

SÉPTIMO. El plazo para la presentación del proyecto técnico de demolición (total/parcial) o ejecución de las obras de rehabilitación, visado por el Colegio Profesional competente, será de un mes.

OCTAVO. Se procederá a la inscripción en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

NOVENO. Que se notifique la presente resolución a los propietarios y a los demás titulares de derechos afectados, publicándose en el Boletín oficial de la provincia y en el tablón de anuncios municipal.

Alquife, 13 de abril de 2018. ■